



*Defensor del Menor  
en la Comunidad de Madrid*

## **CONTRATO MENOR DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL DEFENSOR DEL MENOR Y EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID**

En Madrid, a 17 de febrero de 1999

### **REUNIDOS:**

De una parte, **D. Francisco Javier Urra Portillo**, Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid, con D.N.I. nº 667.665 y domicilio en Madrid, Calle Serrano nº. 110, C.I.F. Q-7850019-F, actuando en nombre de esta Institución, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por Ley 5/1996 de 8 de Julio, y el Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Y de otra, **D<sup>a</sup>. Fernando Chacón Fuentes** actuando como Presidente del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid con CIF Nº G-28634897 y con domicilio en Madrid, 28008 en la Cuesta de San Vicente, 4-5<sup>a</sup>.

### **EXPONEN:**

1. Que el Defensor del Menor está interesado en la realización de una investigación sobre: **“Efectos de los juegos de rol en el desarrollo social y cognitivo de los menores de dieciocho años”**.

Dicha investigación se encarga a propuesta de la Fiscalía de Menores de Madrid que está interesada en conocer los aspectos perjudiciales que para el desarrollo de la personalidad de los menores tiene el ejercicio de juegos lúdicos de la naturaleza del *“Rol”* en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor 1/96 de 15 de enero y en lo que afecte a los derechos fundamentales al estar abierto un expediente de Diligencias de Investigación.

2. Que ambas Instituciones con fecha 26 de mayo de 1.997 firmaron un Convenio Marco de colaboración para la realización de programas de investigación entre otras materias.

3. Que el Colegio de Psicólogos de Madrid, está dispuesto a realizar en favor del Defensor del Menor la investigación en la cual, está interesado y para ello contará con un Equipo investigador que en la clausula novena se especifica.

En su virtud, ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para formalizar el presente contrato que se registrá por las siguientes:

## **CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS**

### **PRIMERA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

Al amparo de lo establecido en el artículo 28.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid, de 26 de noviembre de 1.997, en relación con el artículo 46.3 del Reglamento de Régimen Interior de la Asamblea de Madrid, el Órgano de contratación competente, por razón de la cuantía, será el Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid.

### **SEGUNDA.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

El contrato que se suscriba tendrá carácter administrativo, quedando expresamente sometido a la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP), al Reglamento General de Contratación del Estado (aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre), en lo que no contradiga a la Ley citada, al Real Decreto 390/96, de 1 de marzo, de desarrollo de la Ley 13/1995 y al presente Pliego de Bases.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con el contrato, a través del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

### **TERCERA.- OBLIGACIÓN DEL EQUIPO INVESTIGADOR**

El Colegio Oficial de Psicólogos, en los términos que se expresan en el presente contrato, se obliga a realizar para el Defensor del Menor una

investigación sobre "los efectos de los juegos de rol en el desarrollo social y cognitivo de los menores de dieciocho años", en los términos que se expresan en las cláusulas incluidas en el presente contrato.

#### **CUARTA.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DE LA INVESTIGACION**

##### **Objetivos:**

1°.- Comprobar si existen diferencias en el desarrollo social y cognitivo de los adolescentes menores de dieciocho años que participan en juegos de rol y de los que no participan.

2°.- Comprobar si existen diferencias en el desarrollo social y cognitivo de los jugadores de rol menores de dieciocho años, en función de la frecuencia, intensidad y duración con la que practican los juegos.

##### **Metodología:**

En una primera fase se empleará metodología cualitativa y en la segunda, métodos cuantitativos.

##### ***Metodología cualitativa***

Se realizarán entrevistas en profundidad tanto a representantes de asociaciones de juego de rol y menores pertenecientes a las mismas, como a expertos en el desarrollo social y cognitivo del colectivo de menores objeto del estudio. Posteriormente se realizará un análisis de contenido sobre la información obtenida en dichas entrevistas.

##### ***Metodología cuantitativa***

Se diseñará un cuestionario a partir de la información obtenida con las anteriores técnicas. Los datos obtenidos en el mismo serán sometidos a diversos análisis estadísticos que nos permitirán establecer posibles diferencias en el desarrollo social y cognitivo de los menores en función de su mayor o menor participación en los juegos de rol.

##### ***Procedimiento***

- ❖ Revisión bibliográfica y documental.
- ❖ Diseño de las entrevistas e informantes clave.
- ❖ Contacto con representantes de asociaciones de juego de rol y con expertos en desarrollo social y cognitivo.

- ❖ Análisis de contenido de las entrevistas y extracción de conclusiones.
- ❖ Elaboración del cuestionario a partir de las conclusiones de fases anteriores.
- ❖ Formación de seis colaboradores/as para la aplicación del cuestionario.
- ❖ Contacto con una asociación y dos centros educativos públicos de la Comunidad de Madrid para la aplicación del cuestionario.
- ❖ Aplicación del cuestionario.
- ❖ Análisis cuantitativo de los datos recogidos.
- ❖ Elaboración de conclusiones y del informe.
- ❖ Presentación del informe.

#### **QUINTA.- PLAZO PARA EFECTUAR LA INVESTIGACIÓN**

La duración prevista para el desarrollo del proyecto es de **ocho meses** a partir de la fecha del presente contrato,

#### **SEXTA.- RESPONSABILIDAD DEL EQUIPO INVESTIGADOR**

El responsable del trabajo por parte del equipo investigador, será Dña. Ana Esteban Jódar, quien tendrá como interlocutor válido por parte del Defensor del Menor, a D. José Luis Domínguez, Secretario General.

El equipo investigador emitirá un informe final estableciendo las conclusiones a que se llegue en el mismo.

#### **SÉPTIMA.- OBLIGACION DE PAGO DE LA EMPRESA**

El Defensor del Menor se obliga a pagar al Colegio de Psicólogos por la investigación contratada la cantidad de UN MILLON NOVECIENTAS CATORCE MIL PESETAS (1.914.000 Ptas.).

El abono de esta cantidad se realizará con cargo la partida 22460 "Trabajos realizados empresas estudios y trabajos técnicos" correspondientes al Programa 011 "Defensa del Menor" del presupuesto de gastos 1999 de la siguiente manera:

- 50% a los tres meses de la firma del presente Contrato, previa entrega de un avance de la investigación.
- 50% a la entrega del Informe Final.

Dentro del indicado precio se entenderán incluidos todos los factores de valoración, así como los tributos que se devenguen, en especial el IVA.

#### **OCTAVA.- OBLIGACIÓN DE SECRETO**

Los datos e informes obtenidos durante la realización del proyecto, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial.

#### **NOVENA.- PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS**

Corresponde al Defensor del Menor los derechos de explotación derivados de esta investigación, respetando los derechos del autor que se establecen en la Ley 22/1 987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Por tanto, el Colegio de Psicólogos o los autores, sólo podrán divulgarlos o facilitarlos a terceros con la autorización expresa del Defensor del Menor, ya sea para utilizar resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, en artículos, conferencias, libros, ensayos, etc.

#### **DÉCIMA.- DERECHO MORAL DE LOS INVESTIGADORES**

En las publicaciones se respetará siempre la mención a los autores del trabajo. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al presente contrato.

#### **UNDÉCIMA.- COMPONENTES DEL EQUIPO INVESTIGADOR**

- D<sup>a</sup>. Ana Esteban Jódar. Psicóloga Social. Cordinadora de Formación Postgrado.Universidad Complutense de Madrid.
- D<sup>a</sup>. Maria Luisa Vecina Jimenez. Psicóloga Social.Beca de Formación de Personal Investigador Universidad Complutense de Madrid.

#### **DUODÉCIMA**

El estudio a efectuar por el equipo investigador se considerará realizado por encargo del cliente, con carácter restringido y para uso de su propia información, sin que pueda ser utilizado para fines distintos de los convenidos.

#### **DECIMOSEGUNDA.- OBLIGACIONES DE COLABORACIÓN**

El Defensor del Menor y el Colegio de Psicólogos, colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para que la investigación pueda ser realizada con éxito.

El Colegio de Psicólogos presta su conformidad a las cláusulas de este contrato, firmando dos ejemplares del mismo.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha *ut supra*.



**Fdo: Francisco Javier Urrea Portillo**



**Fdo: Fernando Chacón Fuentes**